



Universidad de los Andes

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU (MADRID)**

**Y LA**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (SANTIAGO DE CHILE)**

**REUNIDOS**

De una parte, el Magfco. y Excmo. Sr. D. José Alberto Parejo Gámir, en calidad de Rector de la Universidad San Pablo-CEU, conforme a las facultades que tiene conferidas en el artículo 37.1 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad, con domicilio a los efectos del presente convenio en Madrid, calle Isaac Peral, 58; Código Postal 28040.

Y de otra parte, el Prof. D. Orlando Poblete Iturrate, en calidad de Rector de la Universidad de los Andes, con domicilio a efectos del presente convenio en Santiago de Chile, Avenida San Carlos de Apoquindo 2200, Las Condes, Código Postal

**EXPONEN**

I.- Que ambas Universidades coinciden en el interés por promocionar y realizar tareas de estudio, formación e investigación en las ciencias y disciplinas que le son propias con la finalidad de elevar la calidad de los conocimientos y responder a los niveles de exigencias de los tiempos actuales.

II.- Que ambas Casas de Estudio coinciden en la voluntad de unir sus esfuerzos a fin de cumplir lo antes expresado, respondiendo a los intereses y necesidades de una y otra Universidad sobre las máximas de cooperación y solidaridad.

III.- Que a tal fin suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo a las siguientes:

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA.-** Que al objeto de desarrollar con efectividad las actividades a que se refiere el presente Convenio, podrán adoptarse las formas que una y otra Universidad estimen más convenientes y así lo acuerden, considerando desde ya como adecuadas las siguientes:

- Realización de cursos, jornadas y seminarios.
- Programas estables de investigación y perfeccionamiento.
- Intercambio de planes y programas de estudio.
- Intercambio de trabajos de investigación de docentes y alumnos de ambas Casas de Estudio Superiores.
- Intercambio de alumnos y profesores.

**SEGUNDA.-** Que toda actividad que se desarrolle en virtud del presente Convenio requerirá de un acuerdo específico escrito y ratificado por quienes tengan capacidad legal para ello y designación de la Institución a la que pertenezca, y cuyo contenido mínimo será:

- Descripción y objetivos de la actividad concreta que se regula.
- Indicación precisa del término de duración así como de la periodicidad de la prestación de que se trate.
- Detalle de presupuesto y financiación así como distribución y asunción de gastos.
- Enunciados y composición de órganos encargados de la dirección, seguimiento, control y ejecución de la misma.
- Cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente para la puesta en marcha, promoción, gestión y desarrollo de la actividad objeto del Acuerdo.

**TERCERA.-** Que las instituciones hoy vinculadas precederán, mutua y regularmente, al intercambio e información sobre sus actividades de investigación, realización de cursos y especializaciones, así como de toda otra tarea de similar carácter.

**CUARTA.-** A fin de canalizar las relaciones objeto de este Convenio, se constituye una Comisión de seguimiento formada por el Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad San Pablo-CEU de Madrid, España, y por el Director de Relaciones Internacionales de la Universidad de Los Andes, Santiago de Chile, Chile.

**QUINTA.-** El presente Convenio Marco entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de tres años quedando tácitamente prorrogado por igual término y de modo sucesivo si ninguna de las partes lo denunciara con una antelación de tres meses.

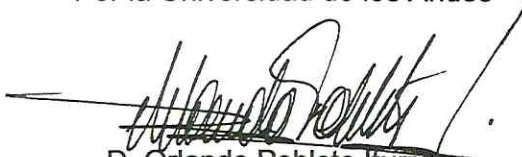
**SEXTA.-** El presente Convenio Marco se firmará en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En Santiago de Chile, a

En Madrid, a

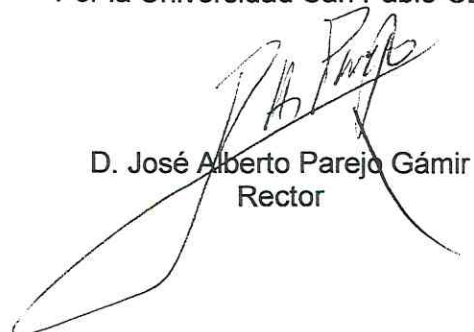
*5 de diciembre de 2006*

Por la Universidad de los Andes



D. Orlando Poblete Iturrave  
Rector

Por la Universidad San Pablo-CEU



D. José Alberto Parejo Gámir  
Rector